

## **Acoso Sexual de Estudiantes**

El acoso sexual en un entorno educativo es ilegal. Por lo tanto, la Junta de Educación de Patchogue-Medford condena todo acoso sexual y además prohíbe a todos los estudiantes participar en dicha actividad. La junta también se opone firmemente a cualquier comportamiento de represalia contra los denunciantes o testigos. La junta escolar se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de toda forma de acoso sexual.

La definición de acoso sexual del Comisionado de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) será aplicada, por la junta, al entorno educativo de la siguiente manera:

El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales, y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:

1. La sumisión a dicha conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición del derecho del estudiante a una oportunidad educativa justa y igualitaria.
2. La sumisión o el rechazo de dicha conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para las decisiones educativas que afectan a dicho estudiante.
3. Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con el desempeño de un estudiante o crear una intimidación, hostil, o entorno de aprendizaje ofensivo.

La conducta se considera acoso sexual cuando consiste en una conducta no deseada de naturaleza sexual. El acoso sexual no depende de la supuesta intención del acosador. Es irrelevante que el presunto acosador no tuviera la intención de acosar sexualmente a la persona. La junta reconoce que el acoso sexual puede provenir de una persona de cualquier sexo contra una persona del sexo opuesto o del mismo sexo, y de compañeros, así como empleados o visitantes del distrito. Los estudiantes que crean que han sido objeto de acoso sexual deben informar la supuesta mala conducta inmediatamente de conformidad con las Regulaciones Administrativas relacionadas con esta política de la junta, para que una investigación pueda comenzar de una vez. Tras un hallazgo de acoso sexual, se pueden tomar medidas correctivas, hasta y incluyendo la suspensión o despido del delincuente. En ausencia de una queja de la víctima, la junta, al enterarse de, o tener una base razonable para sospechar, la ocurrencia de acoso sexual, hará que las personas apropiadas comiencen una investigación de inmediato. Las quejas formales deben registrarse en formularios anexos a esta política como Anexo A. Las apelaciones de decisiones anteriores deben registrarse en formularios anexos a esta política como Anexo B.

El superintendente de escuelas supervisará la implementación de los procedimientos para informar, investigar y remediar las denuncias de acoso sexual.